

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ordinario por **EDILIA MARIA NOCHES ABRIL** contra **UIM S.A.S.** Radicado: 20001-31-05-004-2019-00231-00.

Vista la anotación secretarial precedente y solicitud de medidas cautelares, y sustitución de poder, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del CPTSS, y 75 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el abogado ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN, a la también abogada LAURA ANDREA NOVA SÁNCHEZ, con las mismas facultades a él conferidas.

SEGUNDO: DECRETAR embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que tenga o llegare a tener la UIM S.A.S. con NIT.900699315-1, en los establecimientos bancarios y financieros BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAÙ, GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO UNIÓN, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCAMÍA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO, BANCOLDEX, NEQUI, DAVIPLATA, LULO BANK, DALE!, MOVII, NUBANK, UALA, RAPPI, LEAL, PIBANCK. Límitese dicha medida hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$75'824.311) los cuales deberán poner a disposición de este en juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Adviértase que los bienes inembargables según la normatividad vigente y aplicable al caso, quedan excluidos de la aplicación de esta medida cautelar. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes, con las prevenciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

E. Potes / A. Quintero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6be5a1545628c37eec3f5c74e16a885ad797404e7f3f266de1b490909d2132**

Documento generado en 10/07/2023 02:58:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**